

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**IPEJAL-DGA-AD -013/2020**  
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL"**

En Guadalajara Jalisco, a los **30 (treinta) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47, numeral 2, artículo 71, numeral 2 y el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, a través de la cual se arribó a la determinación de que el suscrito bajo el supuesto que más adelante se detallará, autorizará la presente Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 99, fracción I de su Reglamento, y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

**ANTECEDENTES :**

1. Con fecha del 10 (diez) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Administración el oficio DIS319/2019, signado por José García Flores, Director General de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a efecto de que se realizara lo conducente para la contratación de los **"SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA Y DIGITAL PARA EL IPEJAL"**, lo anterior con la finalidad de que este organismo cuente con conectividad de comunicación y por ende; no afectar la operatividad de este organismo.
2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 10 (diez) de enero del 2020 (dos mil veinte), se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA Y DIGITAL PARA EL IPEJAL"** en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.
3. Con fecha 21 (veintiuno) de enero del 2020 (dos mil veinte) bajo la conducción del titular de la Unidad Centralizada de Compras, área requirente y un representante del Órgano de Control Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **03ª Tercera Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro del punto 3.1 de dicha acta circunstanciada que en ese acto, si bien es cierto se presentaron 3 (tres) licitantes para participar en la citada convocatoria también lo es que dichos licitantes no ofertaron la partida relacionada con la telefonía fija analógica y por lo tanto no se contó con la presencia de ningún licitante ofertara el servicio de telefonía fija analógica





4. Tomando en consideración lo anterior con fecha del 11 (once) de febrero del 2020 (dos mil veinte), se emitió el FALLO de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA Y DIGITAL PARA EL IPEJAL"** a través del cual en la proposición cuarta se declaró desierta dicha partida con fundamento en el inciso a) e inciso c) del punto 14 "DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA" de las bases así como en lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior ya que como se indicó antes no se contó con una propuesta técnica y económica que fuera susceptible de ser analizada.
5. En virtud de que la necesidad de contratar el servicio persistió, con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio DGIS021/2020, signado por José García Flores, Director General de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a efecto de que se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la renovación de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL", a través de una segunda convocatoria.
6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, mediante fecha 20 (veinte) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local, **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-0014/2020"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de llevar a cabo el citado proceso.
7. Atendiendo al punto anteriormente citado, con fecha 02 (dos) de marzo del 2020 (dos mil veinte), bajo la conducción del titular de la Unidad Centralizada de Compras, el área requirente y un representante del Órgano de Control Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **08ª Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando en el punto 3.1 de la citada acta que no se presentó ningún licitante al mencionado proceso.
8. Por lo anterior el día 04 (cuatro) de marzo del 2020 (dos mil veinte), se emitió el DICTAMEN - FALLO de la Licitación Pública Local, **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-014/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPERENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2020**, a través del cual en el resultado y considerando QUINTO se declaró desierta dicha participación, con fundamento en el numeral 14. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA, inciso a) y c) de las bases de la licitación, así como las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 97, fracción II del reglamento de la Ley antes señalada en virtud de que no se contó con ninguna propuesta susceptible de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, haciendo mención que en caso de que la necesidad de contratar los servicios persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del artículo 72 numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y notificaría de inmediato por escrito a la Unidad Centralizada de Compras para que procediera con lo pertinente, conforme al artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.





9. Con fecha 11 de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el punto "5.1 Aprobación de adjudicaciones directas", del acta circunstanciada de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la representante de la Secretaría de Administración, la C. Margarita Gaspar Cabrera solicitó observar lo estipulado en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, indicó que las adjudicaciones directas que se derivaran de los procesos que se llevaran a cabo a través de una licitación pública sin concurrencia del Comité y que se declararan desiertos en 02 dos ocasiones, podrían ser autorizadas por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, sin embargo, también se señaló la recomendación del Contralor Interno del Instituto respecto a someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones todas las adjudicaciones directas que surgieran de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción I de la multicitada Ley; no obstante lo anterior, y a petición de los miembros de dicho Comité, se acordó que las Adjudicaciones Directas que se realizaran bajo el supuesto antes señalado, esto es, en virtud de haberse declarado desierto en 02 ocasiones el procedimiento de licitación sin concurrencia del Comité, no serían autorizadas por el Comité de Adquisiciones, sino que únicamente el Titular de la Unidad Centralizada del Organismo rendiría un informe acerca de las adjudicaciones que se realizaran bajo este supuesto; por ende, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se arribó a la determinación de que la función de dictaminar y, en su caso, autorizar la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto previamente señalado, será ejercida directamente por el suscrito como Titular del Ente Público, hasta en tanto se discutiera el tema y se llegará a una ulterior determinación con el Comité de Adquisiciones respecto del caso en cuestión.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente **Adjudicación Directa** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, numeral 2, 72 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el Oficio DIS040/2020 de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), signado por José García Flores, Director General de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo en el que se manifestó lo siguiente:

*"A través del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así como solicitar su apoyo para iniciar de nueva cuenta con los trámites necesarios para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL"** toda vez que por mi parte fue confirmada la necesidad con el área requirente adscrita a la Dirección General de Administración; específicamente con Rene Hernández Rojas, Director de Servicios Generales dicha contratación deberá realizarse mediante **Adjudicación Directa**.*

*Lo anterior debido a que el pasado 11 (once) de febrero se declara DESIERTA la licitación **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2020** y el 04 (cuatro) de marzo se declara DESIERTA la licitación **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-014/2020**, las consecuencias de no contar con este servicio, afecta de manera directa la conectividad de comunicación de los centros de servicio y las delegaciones con el instituto para el otorgamiento de las prestaciones y servicios para los afiliados y pensionados foráneos; como las Delegaciones de Tepatlán, Puerto Vallarta y Cu. Guzmán Federación de Sindicatos, Sindicato de Zapopan, Tlaquepaque; así como los centros de servicios del IPEJAL;*



los cuales cuentan con servicios de telefonía fija analógica, esto de acuerdo a las necesidades que les permita cumplir con sus actividades .

La adjudicación deberá ser a favor del proveedor **TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, debido a que es el único proveedor que nos puede brindar el servicio solicitado en las zonas requeridas. Anexo la presente cotización.  
(...)"

- En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de contratar los servicios necesarios para la conectividad y operatividad de este Organismo respecto a los **"SERVICIOS BASICOS DE TELEFONIA FIJA ANALÓGICA"**; y tomando en consideración el apartado de antecedentes señalados en la presente acta, resulta necesario referir los siguientes hechos: Como se advierte en el punto 4 y 8 del apartado de antecedentes el proceso a través del cual pretendía contratarse dicho servicio fue declarado desierto en virtud de que no se contó ninguna propuesta que fuera susceptible de analizarse técnicamente. En ese sentido, resulta importante señalar que **"TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V."** es el proveedor que siempre ha estado en aptitud de proporcionar dicho servicio toda vez que es el único que tiene la infraestructura y capacidad para brindar el servicio solicitado en las zonas requeridas y de igual manera, su propuesta económica se ajusta a las condiciones económicas de este Instituto, garantizando de tal manera la calidad de los servicios a ofertar, mismos que se apegan a lo solicitado por el Área Requirente.

De igual manera, cabe destacar que dentro de la Investigación de Mercado realizada para los citados procesos licitatorios, se advierte que la propuesta económica presentada por el mencionado proveedor, resultó conveniente y solvente para este Organismo, toda vez que los precios señalados por éste, se ajustan al techo presupuestal de la licitación y no exceden del 10% de los precios arrojados por la citada Investigación de Mercado elaborada por personal de la Dirección de General de Informática y Sistemas.

Cabe hacer mención que con fecha 13 (trece) de marzo de 2020 (dos mil veinte) la empresa **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, presentó a petición del área requirente su propuesta económica mediante un escrito para la contratación del servicio de telefonía, la cual estuvo de acuerdo en seguir brindando el servicio y desglosa sus precios de la siguiente manera:

## COSTOS DE LA LÍNEA

Tabla de costos por servicios para la telefonía fija analógica (Líneas solo voz)			
CONCEPTOS	P.U.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	203.94 Por cada línea	\$2,447.28
Servicio Medido (costo por llamada bajo consumo)	-	0.50 Llamada	-
Minutos a Celular (costo por llamada bajo consumo)	-	0.40 Minuto	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	2.00 Minuto (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	0.50 Llamada Saliente	-
Servicio de IP	-	-	-
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 6MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 20MB	-	No incluye	-





Servicio de Internet 30MB	-	No incluye	-
Portación de números		0	
<b>COSTOS TOTALES</b>			

\*Tarifas no incluyen impuestos

- (1) Solo aplica para líneas nuevas
- (2) Excepto países fuera del convenio de interconexión

**COSTO DE LÍNEA CON INTERNET**

Tabla de costos por servicios (Líneas con Internet)			
CONCEPTOS	P.U.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	473.28 Por cada línea (3)(4)	\$5,679.36
Renta de Línea Telefónica	-	688.79 Por cada línea (5)(6)	\$8,265.48
Servicio Medido (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos a Celular (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	Ilimitado (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	Ilimitado Saliente	-
Minuto Celular Nacional 045	-	limitado	
Servicio de IP	-	1000(7)	1200
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 6MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 20MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 30MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Paquete de Servicios Digitales	-	Incluye en Paquete (4)(6)	
Portación de Números	-	0	0
<b>COSTOS TOTALES</b>			

\*Tarifas no incluyen impuestos

- (1) Solo aplica para líneas nuevas.
- (2) Excepto países fuera del convenio de interconexión
- (3) Paquete Mi Negocio Telmex





- (4) El paquete incluye un servicio de Internet hasta 30 MB en los sitios donde se tiene FO de Telmex, en caso de no existir facilidades FO se entregará la mayor velocidad posible en la red de cobre existente.
- (5) Solo aplica para servicios de IP Fija actualmente activos.

3. Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio el presente proceso respecto de la partida para los "Servicios Básicos de Telefonía Fija Analógica para el IPEJAL". El techo presupuestal para la presente Adjudicación es de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, dicho presupuesto queda sujeto a la aprobación por el H. Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que se encuentra en la partida 3141 (Servicio Telefónico Tradicional) prorrateada en las siguientes estructuras presupuestales:**

Partida	Analógica	Partida	Analógica	Partida	Analógica
01 1 PR01 01 3141 00	\$15,000.00	1 1 05 1 PR02 37 3141 00	\$13,000.00	1 2 08 3 PR18 26 3141 00	\$13,000.00
02 2 PR10 69 3141 00	\$55,000.00	1 1 05 1 PR02 94 3141 00	\$15,000.00	1 2 07 1 PR04 58 3141 00	\$10,000.00
03 2 PR11 72 3141 00	\$14,000.00	1 1 05 1 PR15 80 3141 00	\$18,000.00	1 2 08 3 PR23 10 3141 00	\$10,000.00
04 2 PR12 75 3141 00	\$18,000.00	1 1 06 1 PR03 56 3141 00	\$12,000.00	1 2 08 3 PR23 12 3141 00	\$12,000.00
05 1 PR02 13 3141 00	\$10,000.00	1 1 07 2 PR07 65 3141 00	\$11,000.00	1 2 22 4 PR24 22 3141 00	\$11,000.00
05 1 PR02 15 3141 00	\$19,000.00	1 1 08 3 PR17 83 3141 00	\$10,000.00		
05 1 PR02 16 3141 00	\$17,000.00	1 1 22 4 PR24 24 3141 00	\$11,000.00		
05 1 PR02 17 3141 00	\$17,000.00	1 1 22 4 PR24 89 3141 00	\$11,000.00		
05 1 PR02 18 3141 00	\$18,000.00	1 2 08 3 PR17 23 3141 00	\$10,000.00		

4. Tomando en consideración lo expuesto en antecedentes que dan inicio a la presente adjudicación directa, y tomando como referencia la propuesta presentada por el proveedor "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." misma que fue validada y autorizada por el área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios al tenor del siguiente;

**FUNDAMENTO :**

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 71 numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:





## LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

### "Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

(...)

### Artículo 47.-

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

(...)

### "Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

### "Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

### Artículo 73.-





1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO:**

**"Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:**

**"Artículo 15.-** El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

- V. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:**

**"Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

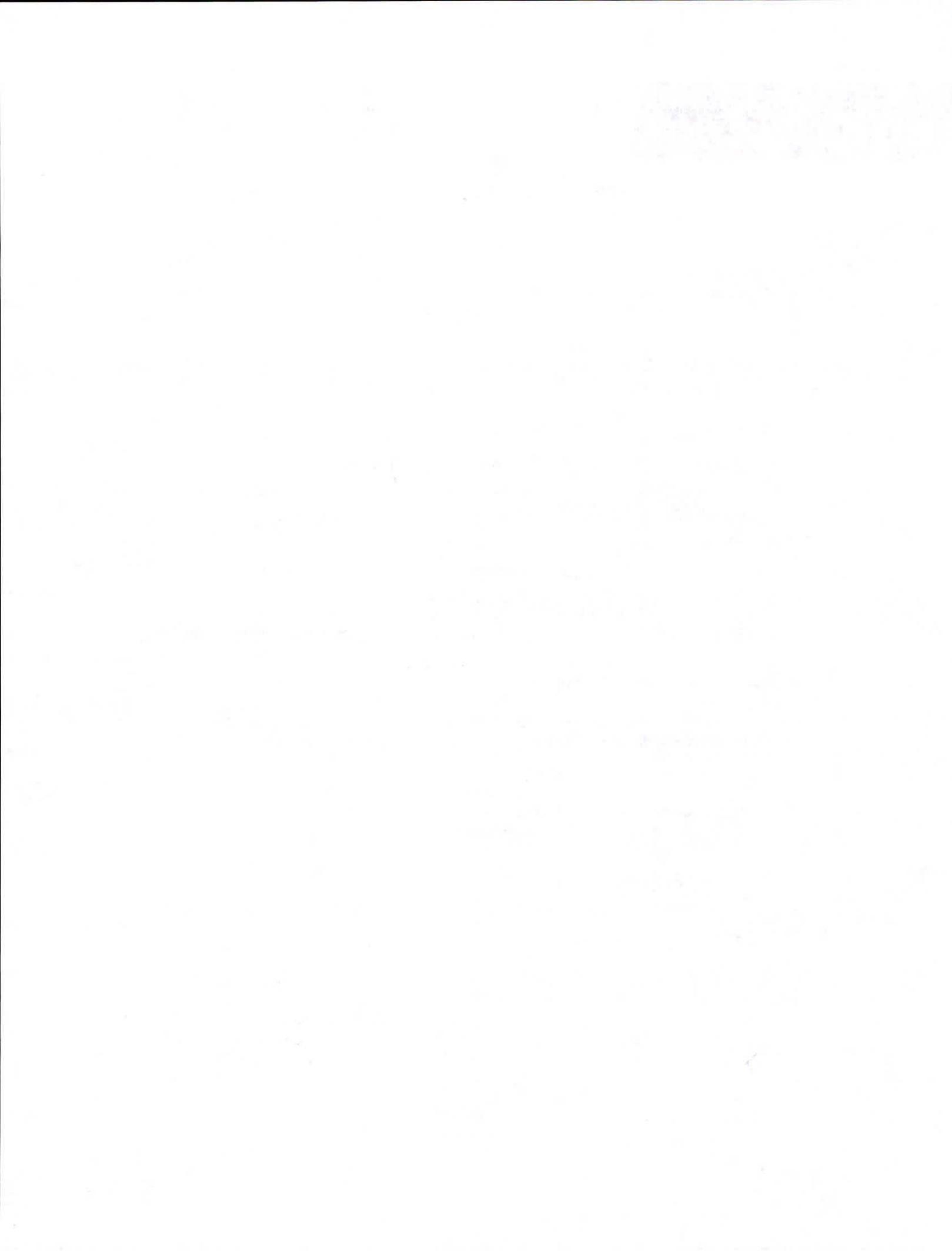
- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.
- (...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Large handwritten signature)*





(...)

IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*

XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser proporcionado por la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", por tratarse de la única empresa que oferta el servicio de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por el IPEJAL en virtud de que dicha empresa es quien cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para tal efecto, así mismo, es el único posible oferente que tiene cobertura para las delegaciones de Tepatitlán, Puerto Vallarta, Cd. Guzmán, Federación de Sindicatos, Sindicato de Zapopan y Tlaquepaque, y que tiene la capacidad de realizar de manera directa la conectividad de comunicación con los centros de servicio del IPEJAL, por lo cual la convierte en la única empresa oferente del suministro del servicio requerido ello aunado a que se llevaron a cabo dos procesos de licitación para contratar el servicio requerido y ambos resultaron desiertos; por lo anterior se manifiestan los siguientes;

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99, fracción I de su Reglamento, y de acuerdo a lo señalado por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito en mi carácter de Titular del Organismo autorizo la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71, numeral 2 y artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley antes citada; adjudicación que se informará al referido Comité como se indicó en la mencionada Acta Circunstanciada..

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras







Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expedieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local sin concurrencia del comite que fueron declarados desiertos, y los precios del proveedor se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, por lo cual se determina la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERA.-** Es procedente la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL", por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." con una vigencia del **01 (primero) de abril de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno), hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, pagaderos en Moneda Nacional por la modalidad de mensualidad vencida, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales contra entrega de la facturación correspondiente, a entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas del "IPEJAL", de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-005/2020 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-014/2020**. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del servicio adjudicado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a la anteriormente señalada; tomando en consideración los siguientes conceptos y costos.

### COSTOS DE LA LÍNEA

Tabla de costos por servicios para la telefonía fija analógica (Líneas solo voz)			
CONCEPTOS	P.U.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	203.94 Por cada línea	\$2,447.28
Servicio Medido (costo por llamada bajo consumo)	-	0.50 Llamada	-
Minutos a Celular (costo por llamada bajo consumo)	-	0.40 Minuto	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	2.00 Minuto (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	0.50 Llamada Saliente	-
Servicio de IP	-	-	-
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 6MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 20MB	-	No incluye	-
Servicio de Internet 30MB	-	No incluye	-
Portación de números		0	
<b>COSTOS TOTALES</b>			

\*Tarifas no incluyen impuestos

(1) Solo aplica para líneas nuevas

(2) Excepto países fuera del convenio de interconexión

### COSTO DE LÍNEA CON INTERNET





<b>Tabla de costos por servicios (Líneas con Internet)</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>P.U.</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>COSTO ANUAL</b>
Instalación de Línea Telefónica	\$1,130.00 (1)	0	0
Renta de Línea Telefónica	-	473.28 Por cada línea (3)(4)	\$5,679.36
Renta de Línea Telefónica	-	688.79 Por cada línea (5)(6)	\$8,265.48
Servicio Medido (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos a Celular (Costo por llamada bajo consumo)	-	Ilimitado	-
Minutos de Larga Distancia Mundial	-	Ilimitado (2)	-
Minutos de Servicio 01-800	-	Ilimitado Saliente	-
Minuto Celular Nacional 045	-	limitado	-
Servicio de IP	-	1000(7)	1200
Portación de Números	0	0	0
Servicio de Internet 4MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 6MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 20MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Servicio de Internet 30MB	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Paquete de Servicios Digitales	-	Incluye en Paquete (4)(6)	-
Portación de Números	-	0	0
<b>COSTOS TOTALES</b>			

\*Tarifas no incluyen impuestos

(1) Solo aplica para líneas nuevas.

(2) Excepto países fuera del convenio de interconexión

(3) Paquete Mi Negocio Telmex

(4) El paquete incluye un servicio de Internet hasta 30 MB en los sitios donde se tiene FO de Telmex, en caso de no existir facilidades FO se entregará la mayor velocidad posible en la red de cobre existente.

(5) Solo aplica para servicios de IP Fija actualmente activos.

**SEGUNDA.**- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** y procedase a la elaboración del contrato respectivo, así como a la entrega de documentación correspondiente.





DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez  
Director General del IPEJAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Alejandro Gálvez Becerra  
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández  
Director de Adquisiciones

DIRECCIÓN DE GENERAL INFORMÁTICA Y SISTEMAS

José García Flores  
Director General de Informática y Sistemas

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DGA-AD-013/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA PARA EL IPEJAL" de fecha 30 (treinta) de marzo del 2020 (dos mil veinte).

~~SECRET~~

SECRET